



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán)

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán).

I. Datos Generales

Logo



Organización y Objeto Social

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

Funciones

- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la Niñez.
- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública.

Ubicación

Av. Alemán num. 355, col. Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

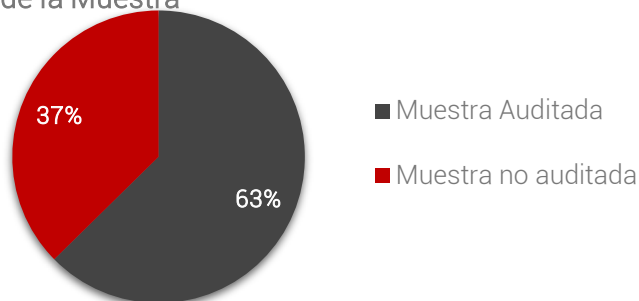
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	563,748.2 miles de pesos
Población objetivo	297,541.8 miles de pesos
Muestra auditada	186,373.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe

individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Guillermina Contreras Fernández
David Abraham González Mastache
Addy Giovana Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software (sin formalizar), inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en

operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación (sin formalizar), plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos (sin formalizar).

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (no se proporcionó nombre y puesto del responsable), Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos (Sin formalización).

1.5 Supervisión, nivel Alto: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra como mínimo a valor catastral, los bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos, se detectaron cheques en tránsito por 63.9 miles de pesos en los meses de enero, abril y junio de 2019 con una antigüedad mayor a seis meses a la fecha de la auditoría; no proporcionó las aclaraciones y ajustes correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	1112-01-01	06/04/2016	1.2
3.2	1112-01-05	14/06/2019	56.7
3.3	1112-01-05	14/06/2019	4.7
3.4	1112-01-05	24/06/2019	1.0
3.5	1112-03-02	30/01/2019	0.3
Total			63.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 62,701.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable 1123-1-062 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo – Planta Industrializadora, por conceptos de préstamos diversos para su operación; la entidad no proporcionó el resultado de las acciones de cobro de la cuenta pendiente por cobrar.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo inicial al 01 de enero de 2019 (miles de pesos)	Movimientos del ejercicio (miles de pesos)	Saldo final al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
4.1	1123-1-062	54,037.1	8,664.4	62,701.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos después de eventos posteriores por 5,880.2 miles de pesos de las cuentas contables 1123-1 Deudores Estatales, 1123-3 Deudores Propios y 1123-4 de Gastos por comprobar; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual y/o trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de cobro correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.1	1123-1-042	44.4	43.6	0.8
5.2	1123-1-044	88.6	0.0	88.6
5.3	1123-3-0-0-0-044	410.7	0.0	410.7
5.4	1123-3-0-0-0-062	1,670.7	0.0	1,670.7
5.8	1123-3-1-1-0-084	20.7	0.0	20.7
5.9	1123-3-1-1-0-087	22.6	1.0	21.6
5.10	1123-3-1-1-0-089	29.0	2.5	26.6
5.11	1123-3-1-1-0-104	20.6	1.4	19.2
5.12	1123-3-1-1-0-119	17.1	4.0	13.0
5.13	1123-3-1-1-0-133	17.8	0.5	17.3
5.14	1123-3-1-1-0-147	21.1	2.3	18.8
5.15	1123-3-1-1-0-150	19.3	0.0	19.3
5.16	1123-3-1-1-0-165	15.1	0.0	15.1
5.17	1123-3-1-1-0-168	16.7	0.0	16.7

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.18	1123-3-1-1-0-169	30.2	0.0	30.2
5.19	1123-3-1-1-0-173	38.3	0.0	38.3
5.20	1123-3-1-1-0-183	20.2	0.0	20.2
5.21	1123-3-1-1-0-187	30.2	0.0	30.2
5.22	1123-3-1-1-0-195	17.8	0.0	17.8
5.23	1123-3-1-1-0-200	15.2	0.8	14.4
5.24	1123-3-1-1-0-220	30.4	0.0	30.4
5.25	1123-3-1-1-0-244	36.9	0.0	36.9
5.26	1123-3-2-3-1-019	161.2	0.0	161.2
5.27	1123-3-2-3-1-033	61.3	0.0	61.3
5.28	1123-3-2-3-1-035	16.4	0.0	16.4
5.29	1123-3-2-3-1-060	47.5	0.0	47.5
5.30	1123-3-2-3-1-066	20.7	0.0	20.7
5.31	1123-3-2-3-1-078	183.8	0.0	183.8
5.32	1123-3-2-3-1-090	145.0	0.0	145.0
5.33	1123-3-2-3-2-033	26.2	0.0	26.2
5.34	1123-3-2-3-2-078	50.7	0.0	50.7
5.35	1123-3-2-3-2-090	15.1	0.0	15.1
5.36	1123-3-2-4-1-041	62.0	0.0	62.0
5.37	1123-3-2-4-1-042	19.7	0.0	19.7
5.38	1123-3-2-4-1-047	57.1	0.0	57.1
5.39	1123-3-2-4-1-060	33.1	0.0	33.1
5.40	1123-3-2-4-1-073	24.7	0.0	24.7
5.41	1123-3-2-4-1-093	33.6	0.0	33.6
5.42	1123-3-2-4-2-100	21.0	0.0	21.0
5.43	1123-3-2-5-1-001	21.5	16.4	5.1
5.44	1123-3-2-5-1-002	151.7	0.0	151.7
5.45	1123-3-2-5-1-003	28.0	18.1	10.0
5.46	1123-3-2-5-1-006	61.9	0.0	61.9
5.47	1123-3-2-5-1-011	15.5	0.0	15.5
5.48	1123-3-2-5-1-019	136.3	83.4	52.9
5.49	1123-3-2-5-1-021	23.0	14.8	8.1
5.50	1123-3-2-5-1-025	24.7	0.0	24.7
5.51	1123-3-2-5-1-028	18.6	0.0	18.6
5.52	1123-3-2-5-1-031	24.2	0.0	24.2
5.53	1123-3-2-5-1-032	85.8	11.2	74.7
5.54	1123-3-2-5-1-033	77.2	0.0	77.2
5.55	1123-3-2-5-1-035	51.3	0.0	51.3
5.56	1123-3-2-5-1-038	31.3	0.0	31.3
5.57	1123-3-2-5-1-040	40.5	0.0	40.5
5.58	1123-3-2-5-1-041	195.4	0.0	195.4
5.59	1123-3-2-5-1-043	18.1	0.0	18.1
5.60	1123-3-2-5-1-044	23.0	0.0	23.0
5.61	1123-3-2-5-1-047	17.0	12.9	4.0
5.62	1123-3-2-5-1-048	118.1	61.7	56.4
5.63	1123-3-2-5-1-049	29.1	0.0	29.1
5.64	1123-3-2-5-1-055	368.1	0.0	368.1
5.65	1123-3-2-5-1-056	38.2	21.0	17.2
5.66	1123-3-2-5-1-057	92.3	56.5	35.8
5.67	1123-3-2-5-1-058	63.7	26.9	36.8
5.68	1123-3-2-5-1-062	24.3	0.0	24.3
5.69	1123-3-2-5-1-066	59.8	0.0	59.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Evento Posterior al 31 de marzo 2020 (miles de pesos)	Saldo al 31/03/2020 (miles de pesos)
5.70	1123-3-2-5-1-068	19.1	8.1	11.1
5.71	1123-3-2-5-1-074	25.5	4.4	21.1
5.72	1123-3-2-5-1-075	66.3	0.0	66.3
5.73	1123-3-2-5-1-078	205.1	67.7	137.4
5.74	1123-3-2-5-1-090	38.9	0.0	38.9
5.75	1123-3-2-5-1-091	36.2	24.6	11.6
5.76	1123-3-2-5-1-092	50.3	0.0	50.3
5.77	1123-3-2-5-1-095	274.3	213.6	60.7
5.78	1123-3-2-5-1-097	57.1	34.9	22.1
5.79	1123-3-2-5-1-098	15.8	0.0	15.8
5.80	1123-3-2-5-1-100	204.5	0.0	204.5
5.81	1123-3-2-5-1-101	115.8	64.9	50.9
5.82	1123-3-2-5-1-103	106.8	44.6	62.2
5.83	1123-4-069	55.1	0.0	55.1
Total		6,722.1	841.9	5,880.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos q y r del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 1,760.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en las cuentas contables "2199-1-1 Acreedores Estatales (varios)"; la entidad no proporciono evidencia de la

verificación trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 1,760.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en las cuentas contables "2199-1-1 Acreedores Estatales (varios)"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
6.1	2199-1-1-04-01	0.0	61.6	89.0	10.4
6.2	2199-1-1-05	0.4	0.0	0.0	0.4
6.3	2199-1-1-06	77.3	0.0	0.0	77.3
6.4	2199-1-1-08	276.2	0.0	0.0	276.2
6.5	2199-1-1-10	29.6	0.0	0.0	29.6
6.6	2199-1-1-11	216.3	4,564.1	4,559.2	211.4
6.7	2199-1-1-12	7.8	0.0	0.0	7.8
6.8	2199-1-1-13-01	1.9	0.0	0.0	1.9
6.9	2199-1-1-14	1,130.7	0.0	0.0	1,130.7
6.10	2199-1-1-16	0.0	0.0	6.1	6.1
6.11	2199-1-1-40	7.7	0.0	0.0	7.7
6.12	2199-1-3-11	0.0	79.5	81.0	1.5
Total		1,747.9	4,705.2	4,735.2	1,760.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 10.3.3 fracción I Administración de Recursos Financieros incisos s y u del Manual del Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

Observación número	Cuenta Contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	5111	114,493.2	113,805.2	688.1
7.2	5112	2,544.5	9,035.6	-6,491.2
7.3	5113	21,206.6	21,337.9	-131.3
7.4	5114	0.0	17,670.6	-17,670.6
7.5	5115	10,683.7	21,916.0	-11,232.3
7.6	5116	1,421.7	3,595.7	-2,174.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 568.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, por compra de herramientas menores y gasto de orden social y cultural; la dependencia no proporcionó tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C02815	12/07/2019	4.4
8.2	C02815	12/07/2019	4.4
8.3	C02815	12/07/2019	6.6
8.4	C02815	12/07/2019	4.4
8.5	C02815	12/07/2019	4.4
8.6	C02815	12/07/2019	2.2
8.7	C03401	15/08/2019	4.4
8.8	C03401	15/08/2019	4.4
8.9	C03401	15/08/2019	4.4
8.10	C03401	15/08/2019	6.6
8.11	C03401	15/08/2019	2.2
8.12	C03401	15/08/2019	4.4
8.13	C02994	29/07/2019	422.3
8.14	C04729	15/11/2019	44.5
8.15	C04729	15/11/2019	16.2
8.16	C04729	15/11/2019	6.4
8.17	C04729	15/11/2019	7.5
8.18	C04729	15/11/2019	1.5
8.19	C04729	15/11/2019	9.3
8.20	C04729	15/11/2019	2.6
8.21	C04729	15/11/2019	5.8
Total			568.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

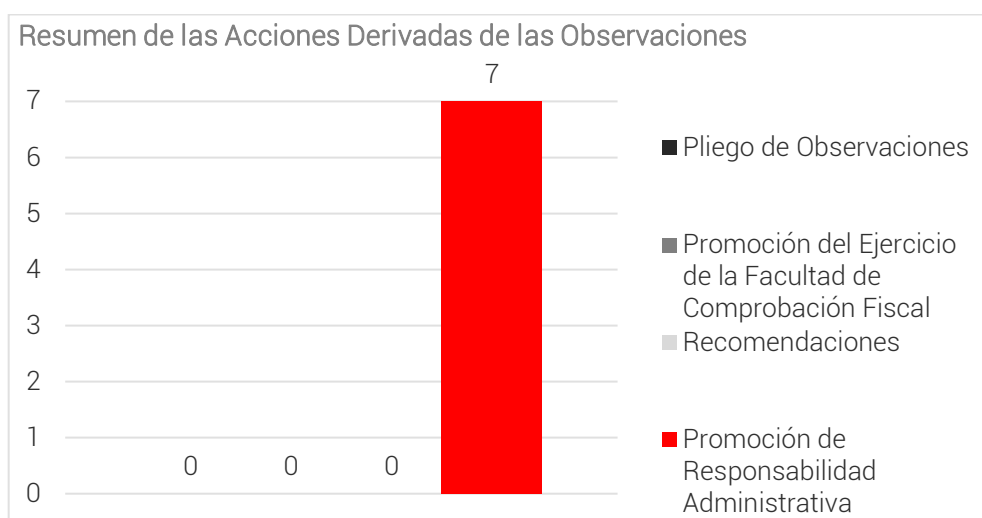
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 9 fracción X inciso a y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 7.4 del Manual de los Comités Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DIF.SA.SHPC.019.2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

